



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0741-2023-UNAP

Iquitos, 12 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de mayo de 2023, se suscribió la Carta de Intención Interinstitucional entre las Jefaturas de la Reserva Comunal Airo Pai, y la Reserva Comunal Huimeki del SERNANP, representada por doña Elva Zulema Miranda Orbe y por don César Teófilo Lanza Rodríguez, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, y la Facultad de Agronomía, representada por su decano don Fidel Aspajo Varela;

Que, la suscripción de la presente la Carta de Intención Interinstitucional, tiene como objetivo establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional que permita el desarrollo de acciones que aporten a la implementación de los Planes Maestros de las Reservas Comunales Airo Pai y Huimaki, identificando actividades claves como son: la promoción de investigaciones, revalorización de prácticas culturales y ancestrales, capacitaciones en técnicas agrícolas, entre otros; así como contribuir al fortalecimiento de la formación académica y de investigación de los estudiantes y egresados de la Facultad de Agronomía de la UNAP, en sus escuelas de formación profesional de Agronomía e Ingeniería en Gestión Ambiental;

Que, la suscripción de la presente Carta de Intención Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad:

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar con eficacia anticipada al 23 de mayo de 2023, la suscripción de la Carta de Intención Interinstitucional entre las Jefaturas de la Reserva Comunal Airo Pai y la Reserva Comunal Huimeki del SERNANP, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y la Facultad de Agronomía, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que la Carta de Intención Interinstitucional, que consta de once (11) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR

de Juan
Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP

SERNANP
Perú
Reserva Comunal
Airo Pai

SERNANP
Perú
Reserva Comunal
Huimeki

CARTA DE INTENCIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS JEFATURAS DE LA RESERVA COMUNAL AIRO PAI Y LA RESERVA COMUNAL HUIMEKI DEL SERNANP Y LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, la **CARTA DE INTENCIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte la **JEFATURA DE LA RESERVA COMUNAL AIRO PAI**, en adelante **JRCAIP**, con domicilio en calle Jorge Chávez N°930, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representada la Ing. Elva Zulema Miranda Orbe, Identificada con DNI N° 44124197 y designada mediante Resolución Presidencial N° 189-2019-SERNANP, de la segunda parte la **JEFATURA DE LA RESERVA COMUNAL HUIMEKI**, en adelante **JRCHUI**, con domicilio en calle Jorge Chávez N°930, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representado por el Ing. Cesar Teófilo Lanza Rodríguez, Identificado con DNI N° 72227663 y designado mediante Resolución Presidencial N° 062-2023-SERNANP, y de la tercera parte y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316; en adelante la **UNAP**, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, representado por su Rector, Señor Rodil Tello Espinoza, identificado con D.N.I N° 06444169, designado según Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 07 de octubre de 2021 y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, con poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11105106 de la oficina Registral de Iquitos; a través de la **FACULTAD DE AGRONOMÍA**, con domicilio legal sito en calle Samanez Ocampo N° 185, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Decano, Señor Fidel Aspajo Varela, identificado con DNI N° 05224595, a quien en adelante se le denominará la **FACULTAD DE AGRONOMÍA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

La Reserva Comunal Airo Pai (**RCAIP**), es un Área Naturales Protegida, establecida el 25 de octubre del 2012, mediante Decreto Supremo N° 006-2012-MINAM, con una extensión de 247 887,59 hectáreas, ubicado en los distritos de Teniente Manuel Clavero y Torres Causana de la provincia del Putumayo y Maynas, departamento de Loreto. Su objetivo general es conservar de forma participativa las diferentes muestras representativas, biológicas y culturales; el ecosistema del bosque húmedo tropical y sus zonas de vida transicionales, y los lugares sagrados y de importancia cultural de los Secoyas, permitiendo de esta manera que los procesos naturales y culturales se sigan desarrollando en forma adecuada.

La Reserva Comunal Airo Pai, se basa en un modelo de cogestión y gobernanza compartida, entre el SERNANP a través de la Jefatura de la Reserva Comunal Airo Pai y el Ejecutor de Contrato de Administración (ECA) Sieko Pai "Hombre multicolor", en la cual se promueve el enfoque de desarrollo local y regional del ANP, que involucra a los actores estratégicos en la gestión del área, en los diferentes mecanismos participativos (talleres o reuniones, acciones de vigilancia y control, etc), generando bienes y servicios ecosistémicos que mejora la calidad de vida de las poblaciones locales y vecina.



UNAP

La Reserva Comunal Huimeki (RCHUI), es un Área Naturales Protegida, establecida el 25 de octubre del 2012, mediante Decreto Supremo N° 006-2012-MINAM, con una extensión de 141 234,46 hectáreas, ubicada en el distrito de Teniente Manuel Clavero de la provincia del Putumayo, departamento de Loreto. Su objetivo general es conservar la diversidad biológica del área y el manejo sostenible de los recursos, para beneficio de las poblaciones Kichwas, Huitotos y mestizos de la zona fronteriza peruano-colombiana.

El SERNANP y el Ejecutor de Contrato de Administración (ECA) Ñukanchipa Sumak Sacha, consolidan la gobernanza compartida de la Reserva Comunal Huimeki, planificando e implementando acciones estratégicas conjuntas, con el acompañamiento de las Organizaciones indígenas representativas y otros actores estratégicos del territorio, respetando el enfoque de género y valorando las tradiciones y los lugares sagrados e históricos, de los pueblos Huitotos, Kichwas y mestizos.

La UNAP, es una institución pública sin fines de lucro, fundada, organizada, promovida y administrada por sus respectivas autoridades conforme a su Estatuto y Reglamentos Internos. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la nueva Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, está integrada por profesionales con calidad y excelencia dedicados al estudio, a la investigación, proyección social y la enseñanza, a la que la nación peruana encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, con una definida orientación nacional y democrática, comprometida con la sociedad, enmarcada en sus fines y principios; cuya misión es formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines, principios de enseñanza, investigación científica-tecnológica y de proyección social para contribuir al progreso de la nación.

La **FACULTAD DE AGRONOMÍA** de la UNAP, inicialmente denominada Escuela de Agronomía y Forestal, comenzó su funcionamiento en 1963 con 59 alumnos, provenientes de la Escuela de Estudios Generales de la UNAP. Por acuerdo de la Asamblea Universitaria del 19 de diciembre de 1964, las Escuelas Superiores pasaron a ser Facultades, nombrándose como primer decano al Ing. Alfonso Chacón Díaz. En 1969, mediante el Decreto Ley 17437, la Universidad Peruana modifica su estructura y las Facultades pasan a denominarse Programas Académicos. Mediante el Decreto Ley 23733 de fecha 17 de diciembre de 1983, la Universidad Peruana vuelve a la estructura por Facultades, la cual sigue vigente a la fecha. Con Resolución Rectoral No. 0444-2003-UNAP, con fecha 03 de marzo del 2003, se crea la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Gestión Ambiental. La Facultad, concentra todos los años la mayor parte de sus actividades de campo en el Fundo Zungarococha, estas actividades están enmarcadas en las líneas de producción, enseñanza e investigación, generando con ello producción de bienes y servicios utilizando tecnología, que se obtiene de la producción de conocimientos que se sustentan en nuestra propia ciencia. Asimismo, en el fundo Zungarococha, funcionan quince (15) Talleres de Enseñanza e Investigación, con enfoque de innovación, desarrollo y emprendimiento.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General
- Ley N° 27044, Ley General de Educación
- Código Civil
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la UNAP.
- Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG



- Ley N° 286611 – Ley General del Ambiente
- Decreto Legislativo N° 1013, numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2009-AG, mediante el cual se aprueba la actualización del Plan Director del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE.
- Decreto Supremo N° 006-2012-MINAM, se aprueba la categorización definitiva de la Zona Reservada de Gueppí en un Parque Nacional Gueppí – Sekime, así como en la Reserva Comunal Huimeki y la Reserva Comunal Airo Pai.
- Resolución Presidencial N° 129-2015-SERNANP, Directiva que regula las investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.
- Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento de las Áreas Naturales Protegidas, en materia de Investigación.
- Resolución Presidencial N° 058-2022-SERNANP, que aprueba el Plan Maestro 2022 – 2026 de la Reserva Comunal Airo Pai.
- Resolución Presidencial N° 080-2023-SERNANP, que aprueba el Plan Maestro 2023 – 2027 de la Reserva Comunal Huimeki.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto de la presente carta de intención es establecer una Alianza Estratégica de Cooperación Interinstitucional que permita el desarrollo de acciones que aporten a la implementación de los Planes Maestros de las Reservas Comunales Airo Pai y Huimeki, identificando actividades claves como son: la promoción de investigaciones, revalorización de prácticas culturales y ancestrales, capacitaciones en técnicas agrícolas, entre otros; así como contribuir al fortalecimiento de la formación académica y de investigación de los estudiantes y egresados de la **FACULTAD DE AGRONOMÍA** de la UNAP, en sus escuelas de formación profesional de Agronomía e Ingeniería en Gestión Ambiental.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos de la JRCAIP y la JRCHUI:

- a) Brindar soporte técnico y revisar todo documento producto de las investigaciones que se generen, sea plan de trabajo, reporte, informe de campo, informe técnico, artículo científico y/o proyecto de tesis, entre otros.
- b) Facilitar el acompañamiento permanente del personal guardaparque y si fuera el caso del personal especialista del ANP, en el desarrollo de la fase de campo de las investigaciones que se prioricen, de acuerdo al plan de trabajo.
- c) Brindar facilidades, en la medida de sus posibilidades, para el desplazamiento, estadía y alimentación de los investigadores hacia el interior de la Reserva Comunal Airo Pai, Reserva Comunal Huimeki y comunidades aledañas, de acuerdo a su respectivo plan de actividades.
- d) Durante la fase de gabinete y de ser el caso, la JRCAIP y la JRCHUI, se comprometen a brindar apoyo con un equipo de cómputo, así como señal de internet en la Oficina de Coordinación de la ciudad de Iquitos, con la finalidad de ejecutar la fase de gabinete de la investigación (elaboración los informes y/o reportes, artículo científico y/o proyecto de tesis, entre otros).

- e) Realizar la evaluación periódica del avance de las investigaciones realizadas en el ámbito de la Reserva Comunal Airo Pai y la Reserva Comunal Huimeki.
 f) Implementar voluntariados, y otros espacios que involucre la potencialización del recurso humano universitario, que estarían representados por los estudiantes, que usarán éstas áreas para fortalecer sus conocimientos y experiencias prácticas.

Compromisos de la FACULTAD DE AGRONOMÍA de la UNAP:

- Capacitar a los investigadores y personal de la Reserva Comunal Airo Pai y la Reserva Comunal Huimeki (guardaparques, especialistas) y socios del ECA Sieko Pai y ECA Ñukanchipa Sumak Sacha, en la elaboración de instrumentos de recolección de información, toma de datos, documentación, materiales, técnicas y otros temas relacionados a las investigaciones científicas a desarrollarse.
- Brindar soporte técnico a la investigación y revisar todo documento que se genere producto de la misma, sea plan de trabajo, reporte, informe de campo, informe técnico, artículo científico y/o proyecto de tesis, entre otros.
- Formar parte del Equipo Técnico, integrándose en el desarrollo de las investigaciones científicas, brindando asistencia técnica y transfiriendo conocimiento tecnológico al Personal de la JRCAIP y la JRCHUI, como también a los investigadores responsables. Brindar charlas relacionadas a educación ambiental, usando la herramienta de interpretación ambiental y el uso de diferentes metodologías que ayuden en el fortalecimiento del personal guardaparque y especialista de la JRCAIP y la JRCHUI, así como a la población local habitante en la zona de influencia del ANP.

Compromisos de LAS PARTES:

- Impulsar, implementar y ejecutar el presente acuerdo entre **FACULTAD DE AGRONOMÍA de la UNAP**, la **JRCAIP** y la **JRCHUI**
- Promover de manera conjunta y coordinada, el desarrollo de investigaciones que permitan implementar el Plan Maestro de la Reserva Comunal Airo Pai y la Reserva Comunal Huimeki, así como el cumplimiento de los objetivos académicos e institucionales de la **Facultad de Agronomía de la UNAP**.
- Promoción y desarrollo de capacitaciones en temas de interés común, al personal Guardaparque, Especialista de la Reserva Comunal Airo Pai y la Reserva Comunal Huimeki, ECA Sieko Pai, ECA Ñukanchipa Sumak Sacha, docentes universitarios, voluntarios y/o tesistas.
- Dar los correspondientes créditos cuando se use ante terceros la información generada en el marco de la presente carta.
- Otros compromisos, en concordancia con su normativa vigente y las que se establezcan a través de acuerdos celebrados en las partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION DE LA CARTA DE INTENCIÓN

- Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en la presente Carta de Intención, se nombran como coordinadores Interinstitucionales a los señores:
 - ❖ Por la **JRCAIP**:
 Titular: Doña Elva Zulema Miranda Orbe.
 Alterno: Don Maicon David Hidalgo Vilchez
 - ❖ Por la **JRCHUI**:
 Titular: Don Cesar Teófilo Lanza Rodríguez.
 Alterno: Doña Gertrude Erika Fabiola Párraga López



UNAP

SERNANP
Reserva Comunal
Airo Pai

SERNANP
Reserva Comunal
Huimeki

❖ Por LA FACULTAD DE AGRONOMÍA - UNAP:

Titular: Don Fidel Aspajo Varela.
Alternos: Don Jorge Ysaac Villacrés Vallejo.
Don Tony Vizcarra Bentos.
Doña Diana Isabel Hernández Sosa.

- b. Para el desarrollo de las actividades planteadas en el marco del presente documento, las instituciones elaboraran un plan de Trabajo de manera coordinada, de modo que queden explicitas las actividades a realizar.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE LA CARTA DE INTENCIÓN

La presente carta de intención, tendrá la vigencia de dos (02) años contando a partir de la fecha de su suscripción; sin embargo, podrá ser renovado, modificado, o ampliado mediante la suscripción de una Adenda por común acuerdo de las partes; o ser resuelto de forma unilateral, bastando para ello una comunicación escrita a la contraparte, con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN

La presente carta de intención, podrá ser resuelta por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes dejarán constancia de ello a través de la suscripción del acta correspondiente;
- Por decisión unilateral, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La conclusión de la presente carta de intención, no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no medir decisión en contra por alguna de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que la presente carta de intención, se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del documento mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

La presente carta de intención, no generará ningún compromiso financiero por parte de la JRCAIP, la JRCHUI y la FACULTAD DE AGRONOMÍA de la UNAP; sin embargo, los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente documento, serán cubiertos por fuentes de financiamiento con el que disponga cada institución. La presente carta de intención, no obliga a las partes a transferir fondos a la otra parte, pero si a financiar las actividades que se desprendan de sus compromisos, según la cláusula quinta del presente acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios correspondientes los que figuren en la introducción del presente documento, donde se entregará las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito el lugar de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificarlo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DE LA CARTA

Ambas instituciones en forma conjunta, revisarán periódicamente los alcances y compromisos de la presente carta de intención y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones respectivas y finalmente las partes podrán o no renovar previo acuerdo los términos de la presente carta de intención, mediante la suscripción de adendas, para tal efecto, se cursará comunicación escrita a la otra parte con un plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento, las cuales formarán parte integrante de la presente carta de intención.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben la presente carta de intención, en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Iquitos a los 23 días del mes de mayo del 2023.




Ing. ELVA ZULEMA MIRANDA ORBE
Jefe de la Reserva Comunal Airo Pai.
SERNANP
DNI N° 44124197


Ing. CESAR TEOFILO LANZA RODRIGUEZ
Jefe de la Reserva Comunal Huimeki.
SERNANP
DNI N° 72227663


Ing. FIDEL ASPAJO VARELA
Decano
Facultad de Agronomía
DNI N° 05224595


Ing. RODIL TELLO ESPINOZA, Dr.
Rector de la UNAP
DNI N° 06444169

